



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., nueve (9) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2015- 0516

Se reconoce personería al Dr. **MARIO DE JESUS CARDOZO MEJÍA**, como apoderado de la señora **LUZ STELLA BUITRAGO VILLA**, de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso.

La solicitud de suspensión de la diligencia por el término de tres (3) meses, se pone en conocimiento de las partes, para que se pronuncien frente a la misma de considerarlo pertinente.

De otra parte, en atención a la solicitud efectuada por la parte actora, como quiera que no se realizó oportunamente la publicación del aviso de remate, con el fin de llevar a cabo el remate del inmueble, objeto de división, se señala las **OCHO HORAS (8:00 A.M.)** del **MIÉRCOLES DIECINUEVE (19)** de **ABRIL** de **DOS MILVEINTITRÉS (2023)**.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del predio, previa consignación del 40%. (Inciso 1° del artículo 411 del C.G.P.).

Elabórese el aviso y hágase entrega de éste a la parte interesada, para que lo publique conforme a las pautas de la regla 450 *ibid.* en uno de los siguientes diarios de amplia circulación: El Tiempo, El Espectador o La República.

La diligencia se desarrollará en los términos del canon 452 del libro de ritos civiles **y de manera virtual**, a través de la plataforma informática establecida por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo que los participantes deberán atender todas las directrices disponibles en el *micrositio* del Juzgado.

Con la copia o la constancia de la divulgación del aviso, alléguese el certificado actualizado de tradición del fundo, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la almoneda.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

DM